



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 307 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 JUL. 2017

VISTOS:

Los Memorandos N^{os} 0760-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ y 0784-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, emitidos por la Unidad Territorial Amazonas, el Informe N^o 142-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencias de Recursos; y el Informe N^o 4776-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N^o 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N^o 006-2014-MIDIS y N^o 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N^o 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N^o 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (*en adelante, el Manual del Proceso de Compras*) - versión N.º 03 (Código de documento normativo N^o MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que *“la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad*



de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 312-2017-INDUSAN/GG, el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC, solicita ante la Unidad Territorial Amazonas, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS del Ítem Nieva del Comité de Compras Amazonas 2, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;

Que, mediante los Memorandos Nos 0760-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ y 0784-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC, indicando que se ha determinado que las instituciones educativas públicas pertenecientes al ítem Nieva cuentan con la capacidad de almacenamiento y adecuada infraestructura para periodos de 40 días de atención, las mismas que no han recibido denuncias en los años 2015 y 2016 o quejas en este extremo; también señala que los almacenes del proveedor cumplen las condiciones higiénicas sanitarias y de capacidad de almacenamiento para este periodo; indica además, que la mayoría de instituciones educativas públicas cuentan con rutas de difícil acceso; se ha cumplido con presentar el cuadro de distancia y tiempo hasta cada institución e indica que la mayoría de las instituciones educativas del ítem Nieva se encuentran en Comunidades Nativas de zonas alejadas y dispersas;

Que, mediante Informe N° 1053-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 159-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-LMQS del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- *Requisito N° 1. El proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC presentó Carta N° 312-2017-INDUSAN/GG, en el que comunica que cumple, adjuntando (...) 12 fotografías georreferenciales de las vías de comunicación fluvial, constancia de la Empresa de Transporte Fluvial Constructora Hermanos FEFER y Servicios Generales EIRL, constancia de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, constancia del Batallón de Ingeniería, Combate y Selva “Cap. Eduardo Gutiérrez Rondón” y constancia del*



APU (Jefe) de la Comunidad Nativa de Tayuntsa. El proveedor sustenta que el periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva”

- “Requisito N° 2. La Unidad Territorial Amazonas (...) adjunta el Informe N° 109-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-OVZ con el que se informa que se realizó la supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva del proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC, obteniendo como resultado SATISFACTORIO”.
- “Requisito N° 3. El Coordinador Técnico de la Unidad Territorial Amazonas indica (...) Mediante informe N° 449-2017/MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD e informe N° 038-2017/PNAEQW/UTAMAZ-NETC (...) señala que de las supervisiones realizadas a las instituciones educativas del ítem Nieva (...) cuentan con capacidad de almacenamiento para entregas de 40 días de atención efectiva, asimismo, (...) en el año 2015 y 2016 fueron atendidas con entrega de 40 días, no habiendo recibido ninguna queja o denuncia. (...) Mediante Informe N° 427-2017/MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-APD (...) la Coordinadora Técnica Territorial expresa que remite el cuadro de distancias y tiempos hasta cada institución educativa pública del ítem: Nieva (...). La mayoría de instituciones educativas (...) se encuentran en Comunidades Nativas de zonas alejadas y dispersas (...). Las instituciones educativas (...) no cuentan con vías de acceso, siendo el principal acceso fluvial el mismo que se encuentra condicionado al caudal de los ríos y quebradas (...). La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Amazonas, mediante informe N° 427-2017/MIDIS/PNAEQW/UTAMAZ-ADP (...) considera favorable la opinión técnica para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Nieva, del Comité de Compra Amazonas 2 (...)”.
- “Requisito N° 4. (...) para lo cual se adjunta (...) Memorando N° 0760-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ del 4 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas emite opinión favorable para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC (...). La opinión favorable de la Unidad Territorial Amazonas, cuenta con opinión favorable de las siguientes instituciones públicas: Municipalidad Provincial de Condorcanqui, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (...) y Batallón de Ingeniería Combate y Selva “Cap. Eduardo Gutiérrez Rondón””.



Que, mediante Informe N° 142-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las instituciones educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, del ítem Nieva del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 4776-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según los

Memorandos N°s 0760-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ y 0784-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ emitidos por la Unidad Territorial Amazonas y el Informe N° 142-2017-MIDIS-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Nieva del Comité de Compra Amazonas 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Nieva del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 002-2017-CC-AMAZONAS 2/PRODUCTOS, del ítem Nieva del Comité de Compra Amazonas 2, de la Unidad Territorial Amazonas, que viene realizando el proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN SAC.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Amazonas, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

